

Comisión Federal de Competencia Económica**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-41100-19-0065-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 65

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

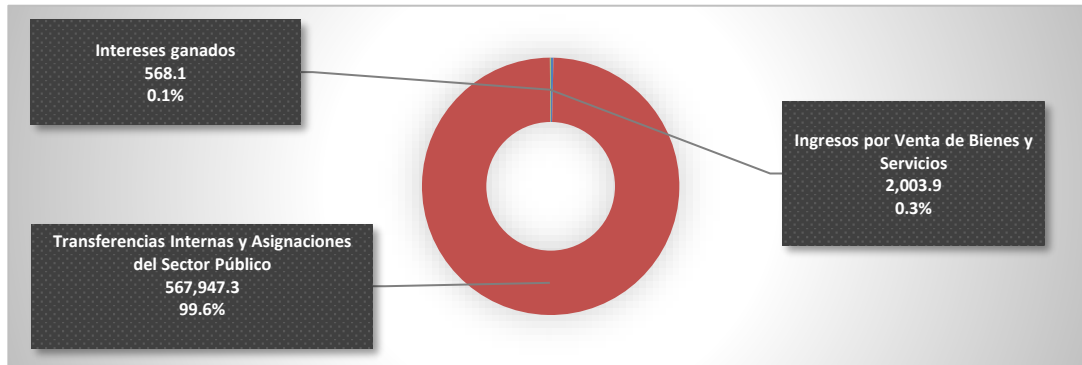
Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	570,513.0	576,690.4
Muestra Auditada	569,951.2	511,722.5
Representatividad de la Muestra	99.9%	88.7%

Del universo de ingresos por 570,513.0 miles de pesos, se revisó un monto de 569,951.2 miles de pesos, el 99.9% del total, que incluyeron 567,947.3 miles de pesos (99.6%) de las transferencias del Gobierno Federal y 2,003.9 miles de pesos (0.3%) de los Derechos por servicios de recepción, estudio y trámite de notificaciones previstos en el artículo 77 de la Ley Federal de Derechos.

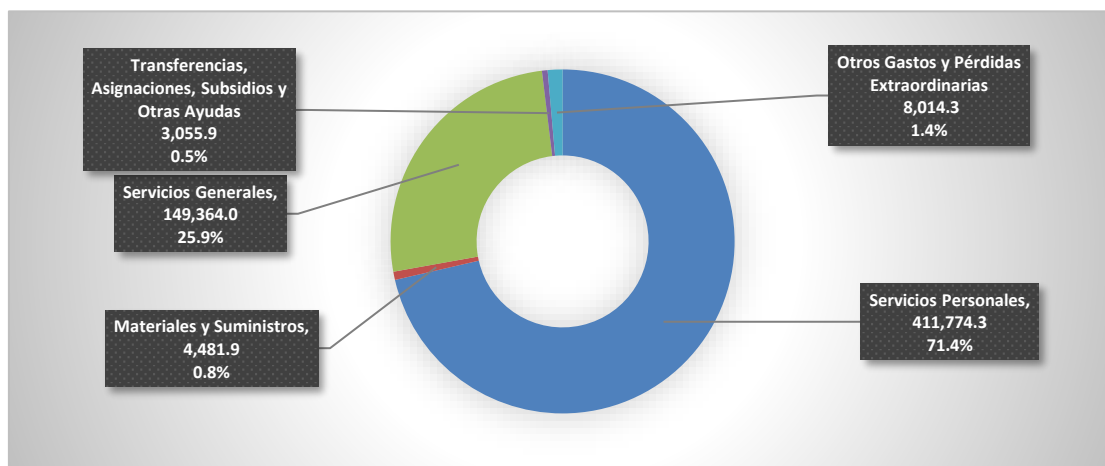
UNIVERSO DE INGRESOS DE LA COFECE, 2021
(Miles de pesos)



FUENTE: Balanza de comprobación de la COFECE al 31 de diciembre de 2021.

Del universo de gastos por 576,690.4 miles de pesos, se revisó un monto de 511,722.5 miles de pesos, el 88.7% de los egresos en 2021, conformados por 411,774.3 miles de pesos (71.4%) del Capítulo 1000 “Servicios Personales” en su totalidad, 99,018.0 miles de pesos (17.2%) de una muestra del Capítulo 3000 “Materiales y Suministros” y 930.2 miles de pesos de una muestra del Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

UNIVERSO DE EGRESOS DE LA COFECE, 2021
(Miles de pesos)



FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021.

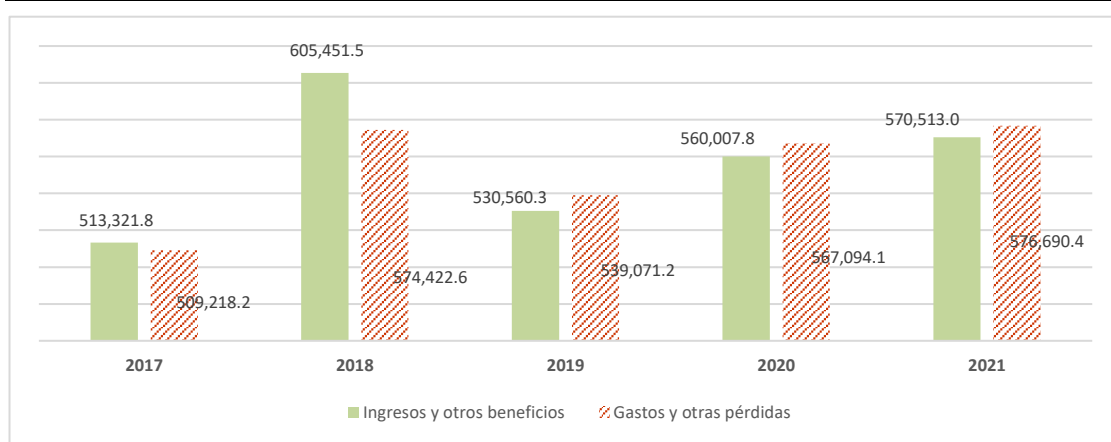
Antecedentes

Con la reforma del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, se creó la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objetivo de garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

La Comisión recibe anualmente recursos presupuestales del Gobierno Federal y también capta recursos que puede incorporar a su presupuesto, mediante ampliación líquida aprobada en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los ingresos excedentes generados por conceptos de derechos y productos. Los egresos de la COFECE se destinan al pago de la nómina de sus servidores públicos, a la adquisición de bienes de consumo y al gasto de inversión.

El comportamiento de los ingresos y egresos de la Comisión en los últimos cinco años se detalla en la gráfica siguiente:

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA COFECE EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS
(Miles de pesos)



FUENTE: Cuenta Pública 2017-2021.

En la gráfica anterior se observa que de 2017 a 2021, los ingresos y egresos mostraron una tendencia al alza en los últimos tres años y en el ejercicio fiscal 2018, se obtuvieron los mayores ingresos y egresos principalmente por concepto de “Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público”, debido al cambio de oficinas de la COFECE, ya que ejecutó

la adquisición de mobiliario y equipo, necesarios para la puesta en operación de las nuevas instalaciones.

En años anteriores no se han realizado auditorías con enfoque integral de gestión financiera a la COFECE. En la revisión de la Cuenta Pública 2016, se practicó la auditoría financiera y de cumplimiento 81-GB “Multas por Infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica”¹, al Servicio de Administración Tributaria, a la COFECE y al Instituto Federal de Telecomunicaciones, la cual concluyó sin observaciones.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno en la Comisión Federal de Competencia Económica

Se aplicó un cuestionario de control interno a la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) con la finalidad de determinar qué mecanismo implementó para evaluar cada uno de los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, así como la supervisión de los mismos. De la verificación de cada uno de los componentes se obtuvieron los resultados siguientes:

- a) Ambiente de control.- La Comisión cuenta con los Lineamientos del Sistema de Control Interno, los Códigos de Ética y de Conducta emitidos en 2019, así como con un Comité de Ética y un Órgano Interno de Control; además, tiene un Estatuto Orgánico, el Manual de Procedimientos Administrativos y el Catálogo de Puestos.
- b) Administración de riesgos.- La Comisión cuenta con el Plan Estratégico 2018-2021 y el Programa Anual de Trabajo, un sistema de evaluación de desempeño institucional y lineamientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto y calendarización para atender la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos. También cuenta con un Comité de Control Interno, una metodología para la administración de riesgos y un programa de trabajo de respuesta ante riesgos.
- c) Actividades de control.- La COFECE cuenta con el Programa Anual del Sistema de Control Interno, la Metodología para la Administración de Riesgos, el Programa de Trabajo de Respuesta ante Riesgos, la Matriz de Administración de Riesgos y el Manual de Organización Institucional. De acuerdo con su norma interna, cada unidad administrativa es responsable de actualizar en forma periódica las políticas y los procedimientos de operación. Además, este órgano autónomo cuenta con un inventario de sistemas y servicios en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC); un programa de adquisiciones de equipos y software y licencias de software; un programa de mantenimiento de infraestructura de TIC; un sistema de gestión de seguridad de la información, y un plan de continuidad de operaciones y recuperación de desastre de TIC.
- d) Información y comunicación. La Comisión cuenta con un Plan anual de trabajo de TIC para apoyar los procesos para el cumplimiento de los objetivos de la institución, un informe anual del estado que guarda el sistema de control interno, lleva el registro

¹ http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016b/Documentos/Auditorias/2016_0081_a.pdf

contable y presupuestal de su información financiera, una mesa de servicios como punto de contacto para la recepción y atención de las solicitudes respecto de los servicios de TIC, los cuales en su operación contemplan un catálogo de servicios para la comunicación entre los usuarios de la COFECE (bidireccional), servicios enfocados a la difusión de información (unidireccional), servicios que habilitan la operación de los usuarios de las unidades administrativas usuarias de TIC y servicios que garantizan la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

- e) Supervisión.- La COFECE cuenta con un sistema de evaluación del desempeño institucional y una metodología para la autoevaluación del sistema de control interno.

En conclusión, la COFECE cuenta con la normativa, los controles, mecanismos y sistemas para verificar y dar seguimiento a los componentes del control interno aplicados en las operaciones que realiza; asimismo, se comunicó al personal de la Comisión los resultados para el cumplimiento de los objetivos de la institución y las bases para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones conferidas en materia de tecnologías de información y comunicaciones en la COFECE. No obstante, se determinaron debilidades consistentes en la falta de supervisión y control en la verificación del pago de la cuota establecida en el artículo 77 de la Ley Federal de Derechos, ya que la Comisión brindó un servicio sin cerciorarse de que el agente económico lo hubiera pagado, como se describe en el resultado 4 de este informe.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 4 - Acción 2021-9-41100-19-0065-08-001

2. Estados Financieros y Cuenta Pública

A fin de verificar que el importe de los ingresos y egresos registrados en la contabilidad de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) coincidió con el reportado en sus estados financieros y en la Cuenta Pública de conformidad con los artículos 2, 19, 34, 37, fracción I, 38, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 5, inciso f), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se analizaron el estado analítico de ingresos, los estados financieros, la balanza de comprobación y los auxiliares contables de las cuentas de ingresos y egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de lo que se obtuvieron 570,513.0 miles de pesos de ingresos y 576,690.4 miles de pesos de egresos.

I. Ingresos

La COFECE reportó ingresos por 570,513.0 miles de pesos en sus estados financieros del ejercicio fiscal 2021², que coincidieron con los registros contables de la balanza de comprobación y los auxiliares de los ingresos; asimismo, se registraron en las cuentas

² https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VI/MAT_Print.41R41.02.01.pdf

contables 4178 “Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos”, 4221 “Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público” y 4311 “Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros”, de conformidad con el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, como se muestra a continuación:

REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS DE LA COFECE, 2021
(Miles de pesos)

Cuenta / Subcuenta contable	Debe	Haber	Saldo	% Rep.
4178 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	12,574.6	14,578.5	2,003.9	0.3
4178300101 INGRESOS POR DERECHOS CAP. 3000	12,574.6	13,351.2	776.6	
4178500101 INGRESOS POR DERECHOS CAP. 5000	0.0	1,227.3	1,227.3	
4221 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	54,662.3	622,609.6	567,947.3	99.6
4221100100 TRANSF.INTERNAS ASIGN.SECT.PÚBL CAP. 1000	8,180.1	420,818.2	412,638.1	
4221200100 TRANSF.INTERNAS ASIGN.SECT.PÚBL CAP. 2000	3,570.5	8,100.3	4,529.8	
4221300100 TRANSF.INTERNAS ASIGN.SECT.PÚBL CAP. 3000	18,286.0	166,009.5	147,723.5	
4221300101 TRANSF.INTERNAS ASIGN.SECT.PÚBL CAP. 3000-EXCEDEN.	23,939.6	23,939.6	0.0	
4221400100 TRANSF.INTERNAS ASIGN.SECT.PÚBL. CAP. 4000	686.1	3,742.0	3,055.9	
4311 Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	2,499.2	3,061.0	561.8	0.1
4311111100 INTERESES DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS	40.5	602.3	561.8	
4311115241 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS	1.9	1.9	0.0	
4311115242 INTER X INVERS EN TÍTULOS Y VALORES GUBERNAM.	2,456.8	2,456.8	0.0	
TOTAL DE MOVIMIENTOS REGISTRADOS	69,736.1	640,249.1	570,513.0	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 y auxiliares contables de los ingresos de la COFECE.

En el Estado Analítico de Ingresos³, la COFECE reportó ingresos presupuestarios por 569,951.2 miles de pesos, como resultado de las ampliaciones y reducciones al presupuesto original estimado, integrados como sigue:

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DE LA COFECE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Miles de pesos)

Rubro de ingresos	Estimado	Ampliaciones/ (reducciones)	Modificado	% Rep.
Derechos		2,003.9	2,003.9	0.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	598,670.0	(30,722.7)	567,947.3	99.6
Total	598,670.0	(28,718.8)	569,951.2	100.0

FUENTE: Información proporcionada por la COFECE.

³ <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VI/Print.41R41.03.INGRESOS.pdf>

Los ingresos presupuestarios reportados por la Comisión correspondieron a los conceptos siguientes:

- Los ingresos por 2,003.9 miles de pesos provienen de los derechos por los servicios que cobró la COFECE por la recepción, estudio y trámite de cada notificación de concentración efectuada por los agentes económicos, conforme a la cuota establecida en el artículo 77 de la Ley Federal de Derechos. El monto correspondiente a 2021 resultó de disminuir 30,007.0 miles de pesos al total de los derechos recaudados en el ejercicio por 32,010.9 miles de pesos, por reducciones líquidas y reintegros que realizó la Comisión.
- Las transferencias del Gobierno Federal por 598,670.0 miles de pesos, autorizadas por la Tesorería de la Federación (TESOFE), se depositaron en las cuentas bancarias destinadas para ello. Las transferencias reportaron modificaciones (reducciones y economías) por un total de 567,947.3 miles de pesos, debido a las razones siguientes:
 - *Medidas de austeridad.* La COFECE reintegró a la TESOFE 3,418.9 miles de pesos, en cumplimiento de los “Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica”⁴ emitidos por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de febrero de 2021.
 - *Remanentes presupuestarios.* La Comisión registró reducciones líquidas por 27,303.8 miles de pesos, de los remanentes del presupuesto otorgado.

De la comparación de los ingresos presupuestarios por 569,951.2 miles de pesos, con los ingresos contables por 570,513.0 miles de pesos, se determinó una diferencia por 561.8 miles de pesos, la cual se concilió de conformidad con el “Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables”⁵, publicado en el DOF el 6 de octubre de 2014. La diferencia por 561.8 miles de pesos correspondió a los rendimientos de las inversiones financieras a corto plazo del fideicomiso “Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica”, los cuales se consideraron como un ingreso contable no presupuestario.

II. Egresos

Con la publicación en el DOF el 30 de noviembre de 2020 del “Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021” (PEF 2021), se otorgó a la COFECE un presupuesto de 598,670.0 miles de pesos, el cual sufrió una reducción neta por 28,718.8 miles de pesos, como resultado de la diferencia entre las ampliaciones por 218,833.0 miles pesos, y las reducciones por 247,551.8 miles de pesos; en consecuencia, el presupuesto ejercido totalizó 569,951.2 miles de pesos, como se detalla a continuación:

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5612201&fecha=25/02/2021#gsc.tab=0

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5362728&fecha=06/10/2014#gsc.tab=0

AFECTACIONES AL PRESUPUESTO DE LA COFECE, 2021
(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Autorizado	Ampliaciones	Reducciones	Ejercido	% Rep.
1000 Servicios Personales	420,818.2	95,251.3	104,295.2	411,774.3	72.3
2000 Materiales y Suministros	8,100.3	4,792.8	8,363.3	4,529.8	0.8
3000 Servicios Generales	166,009.5	116,205.3	132,850.9	149,363.9	26.2
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,742.0	1,097.7	1,783.8	3,055.9	0.5
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	1,485.9	258.6	1,227.3	0.2
Total	598,670.0	218,833.0	247,551.8	569,951.2	100.0

FUENTE: Información proporcionada por la COFECE.

NOTA: Las operaciones aritméticas pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

Por otra parte, en sus estados financieros del ejercicio 2021, la COFECE reportó un gasto por 576,690.4 miles de pesos, monto que coincidió con el consignado en los registros contables de la balanza de comprobación y los auxiliares de los egresos. Asimismo, se constató que esos recursos se registraron en las cuentas contables establecidas en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, como se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE DE LOS EGRESOS DE LA COFECE, 2021
(Miles de pesos)

Cuenta / Subcuenta Contable	Debe	Haber	Saldo	% Rep.
51 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	566,467.2	847.0	565,620.2	98.1
511 Servicios Personales	412,113.4	339.1	411,774.3	72.8
512 Materiales y Suministros	4,491.9	10.0	4,481.9	0.8
513 Servicios Generales	149,861.9	497.9	149,364.0	26.4
52 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,055.9	0.0	3,055.9	0.5
524 Ayudas Sociales	3,055.9	0.0	3,055.9	100.0
55 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	8,035.6	21.3	8,014.3	1.4
551 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	7,722.2	0.0	7,722.2	96.4
553 Disminución de Inventarios	0.0	0.0	0.0	0.0
559 Otros Gastos	313.4	21.3	292.1	3.6
TOTAL DE MOVIMIENTOS REGISTRADOS	577,558.7	868.3	576,690.4	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 y auxiliares contables de los egresos de la COFECE.

▪ Gastos de Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento por 565,620.2 miles de pesos representaron el mayor desembolso para la COFECE debido a la erogación para el pago de la nómina de 479 servidores públicos que ocuparon un cargo durante 2021, por 411,774.3 miles de pesos, el 72.8% del total de los gastos por servicios personales (capítulo 1000).

▪ Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

En esta cuenta se registra el importe del gasto por las ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales. La COFECE registró

3,055.9 miles de pesos, de los gastos por los servicios de traslado de personas, premios, recompensas y compensaciones por servicios de carácter social, entre otros.

▪ **Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias**

En este rubro por 8,014.3 miles de pesos, se incluyó la depreciación del ejercicio 2021 por 7,722.2 miles de pesos, el 96.4%; además, en el rubro “Otros Gastos” se registraron 256.2 miles de pesos por el pago de los honorarios fiduciarios del fideicomiso en el que participa la COFECE como fiduciario, y 35.9 miles de pesos por pago de un laudo.

De la comparación entre los egresos presupuestarios por 569,951.2 miles de pesos, y los gastos contables por 576,690.4 miles de pesos, se determinó una diferencia por 6,739.2 miles de pesos, la cual fue conciliada de conformidad con el “Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables”, como se muestra a continuación:

CONCILIACIÓN DE EGRESOS PRESUPUESTALES Y CONTABLES DE LA COFECE, 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
Egresos presupuestarios		569,951.2
(-) Egresos presupuestarios no contables		5,757.0
Materiales y suministros	4,529.8	
Mobiliario y equipo de administración	<u>1,227.2</u>	
(+) Gastos contables no presupuestarios		12,496.2
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	7,722.2	
Otros gastos	292.1	
Otros gastos contables no presupuestarios ⁶	4,481.9	
Total de gasto contable		576,690.4

FUENTE: Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.

En conclusión, de la revisión de los Estados Financieros y Cuenta Pública en 2021, se determinó que:

- Las cifras reportadas en los estados financieros coincidieron con los saldos de la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2021, con los auxiliares de los ingresos y egresos, y correspondieron con los registrados en la Cuenta Pública de ese año.
- Los ingresos provinieron de transferencias del Gobierno Federal, de los ingresos excedentes cobrados conforme al artículo 77 de la Ley Federal de Derechos, así como de los rendimientos financieros; además, los ingresos por 567,947.3 miles de pesos, otorgados por el Gobierno Federal a la COFECE por concepto de “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones”, fueron autorizados por la TESOFE y ministrados de acuerdo con la normativa.

⁶ https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VI/MAT_Print.41R41.02.NEF.pdf

- La programación y presupuestación del proyecto de presupuesto de la COFECE se realizó conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); el presupuesto ejercido por la Comisión en 2021 totalizó 569,951.2 miles de pesos, debido a una reducción neta por 28,718.8 miles de pesos, que incluyeron ampliaciones por 218,833.0 miles de pesos y reducciones por 247,551.9 miles de pesos. El 72.8% del presupuesto ejercido se destinó al pago de servicios personales, y el 26.4% al pago de servicios generales, los cuales representaron los principales rubros de gasto del ejercicio revisado.
- Los registros contables y presupuestales de los ingresos y egresos de la COFECE cumplieron con los artículos 2, 19, 34, 37 fracción I, 38, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 5, fracción I, inciso f), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. Ingresos por transferencias del Gobierno Federal

De conformidad con el artículo 51, párrafos tercero y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes autónomos y las entidades recibirán y manejarán sus recursos; además, realizarán sus pagos mediante sus propias tesorerías o sus equivalentes, para lo cual la ministración de los recursos debe atender el principio de oportunidad y respeto a los calendarios de gasto que se elaboren.

En tanto, en el artículo 5, párrafo primero y fracción I, incisos c y e, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto mediante la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, la disposición expresa en las leyes de su creación, comprende entre otras, la autorización de las adecuaciones a sus presupuestos, sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, observando las disposiciones de dicha ley, así como la determinación de los ajustes a sus presupuestos en caso de disminución de sus ingresos, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 21 de la citada ley.

Se constató que en el ejercicio fiscal 2021, el Gobierno Federal transfirió 598,670.0 miles de pesos a la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), ministrados mediante 25 transferencias, de las cuales, 13 se destinaron a servicios personales por 420,818.2 miles de pesos, y 12 a gastos de operación por 177,851.8 miles de pesos, como se detalla enseguida:

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL A LA COFECE,
2021

(Miles de pesos)

Núm.	Fecha aplicación	Fecha depósito	Importe
A. Servicios personales			
1	05/01/2021	08/01/2021	30,159.4
2	05/01/2021	08/01/2021	2,175.0
3	02/02/2021	04/02/2021	29,187.5
4	03/03/2021	08/03/2021	30,849.1
5	07/04/2021	09/04/2021	30,334.4
6	04/05/2021	07/05/2021	32,240.5
7	01/06/2021	03/06/2021	29,187.6
9	01/07/2021	05/07/2021	32,804.9
10	06/08/2021	11/08/2021	29,187.6
11	06/09/2021	08/09/2021	30,836.7
12	12/10/2021	14/10/2021	30,334.4
13	05/11/2021	09/11/2021	56,178.4
14	06/12/2021	09/12/2021	57,342.7
Subtotal A			420,818.2
B. Gastos de operación			
1	05/01/2021	08/01/2021	23,710.8
2	02/02/2021	04/02/2021	18,255.6
3	03/03/2021	08/03/2021	13,446.3
4	07/04/2021	09/04/2021	13,174.8
5	04/05/2021	07/05/2021	12,356.5
8	01/06/2021	03/06/2021	14,212.2
6	01/07/2021	05/07/2021	15,169.4
7	06/08/2021	11/08/2021	12,135.9
8	06/09/2021	08/09/2021	12,682.8
9	12/10/2021	14/10/2021	14,728.2
10	05/11/2021	09/11/2021	12,361.9
11	06/12/2021	09/12/2021	15,617.4
Subtotal B			177,851.8
Total			598,670.0

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la COFECE.

Asimismo, se verificó que los recursos de los servicios personales se concentraron en la cuenta con número de terminación 04, y los correspondientes a los gastos de operación, en la cuenta con número de terminación 82, ambas de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, de conformidad con el Manual de Trámites y Servicios en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica⁷.

El presupuesto otorgado a la COFECE, por 598,670.0 miles de pesos, se modificó a 567,947.3 miles de pesos, ya que se redujo en 30,722.7 miles de pesos, integrados por 3,418.9 miles de pesos de medidas de austeridad y 27,303.8 miles de pesos de remanentes presupuestarios.

⁷ cofece.mx/wp-content/uploads/2021/09/ManualTramitesyServicioJulio2021.pdf

▪ Medidas de austeridad

Se comprobó que la Comisión reintegró en forma trimestral a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 604.7 miles de pesos del “Gasto de Servicios Personales”, y 250.0 miles de pesos del “Gasto de Operación” y los registró en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), en cumplimiento del artículo 1 de los “Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2021, como se detalla en el cuadro siguiente:

MEDIDAS DE AUSTRIDAD IMPLEMENTADAS POR LA COFECE, 2021
(Miles de pesos)

Folio	Fecha	Concepto	Importe*
Primer Trimestre			
2021-41-100-4	13/04/2021	Gasto de Servicios Personales	604.7
2021-41-100-5	13/04/2021	Gasto de Operación	250.0
Segundo Trimestre			
2021-41-100-8	02/07/2021	Gasto de Servicios Personales	604.7
2021-41-100-9	02/07/2021	Gasto de Operación	250.0
Tercer Trimestre			
2021-41-100-10	30/09/2021	Gasto de Servicios Personales	604.7
2021-41-100-11	30/09/2021	Gasto de Operación	250.0
Cuarto Trimestre			
2021-41-100-26	21/12/2021	Gasto de Servicios Personales	604.7
2021-41-100-27	21/12/2021	Gasto de Operación	250.0
Total medidas de austeridad 2021			3,418.9

FUENTE: Información proporcionada por la COFECE.

* La suma del total de reintegros trimestrales no coincide debido al redondeo de los decimales.

▪ Remanentes presupuestarios

El 31 de diciembre de 2021, la COFECE registró reducciones líquidas de remanentes presupuestarios del presupuesto autorizado por 27,303.8 miles de pesos. Se constató que en los folios generados del MAP se asentó que estas reducciones líquidas se registraron a fin de concentrar en el ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” los ahorros generados en la aplicación de los conceptos: “Gasto de Servicios Personales” y del “Gasto de Operación”.

En conclusión, con el análisis de los ingresos se verificó que el Gobierno Federal transfirió 598,670.0 miles de pesos a la COFECE, de los cuales, esta última reintegró 3,418.9 miles de pesos a la TESOFE por medidas de austeridad, y registró reducciones líquidas por 27,303.8 miles de pesos de los remanentes presupuestarios, por lo que las transferencias se redujeron en 30,722.7 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 5, fracción I, incisos c) y e), y 51, párrafos tercero y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1 de los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica.

4. Ingresos por la recepción, estudio y trámite de notificaciones de concentración

En el artículo 77 de la Ley Federal de Derechos se establece que por la recepción, estudio y trámite de cada notificación de concentración⁸ a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica, cualquiera que sea la resolución que emita la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), se pagarán derechos conforme a la cuota de 196.3 miles de pesos. En tanto, en el artículo 3, párrafo segundo, de esta ley se dispone que el contribuyente deberá pagar los derechos en forma previa a la prestación de los servicios o antes del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación.

Para el pago de este derecho los contribuyentes obtienen la hoja de ayuda en los portales bancarios o en las ventanillas de los bancos en los que pagan; las instituciones bancarias remiten diariamente los pagos recibidos mediante lotes que son recibidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para su procesamiento, validación y posterior envío a la Tesorería de la Federación (TESOFE); la Tesorería concilia el número de operaciones y el importe recaudado con la información recibida del SAT y de los bancos; y el SAT integra los pagos de los derechos con el resto de los pagos que administra y, al cierre contable, remite la recaudación a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su integración en la Cuenta Pública.

Por otra parte, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de las “Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica”⁹, la Dirección General de Administración de la COFECE, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas, informa a la SHCP sobre la obtención y aplicación de los ingresos excedentes por concepto de derechos.

A fin de verificar que este derecho se pagó y reportó conforme a la normativa, se revisó la información de la recaudación proporcionada por el SAT, con los resultados siguientes:

- En el Estado Analítico de los Ingresos (EAI) y en el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC), ambos del SAT, se reportó una recaudación por 32,894.5 miles de pesos, los cuales se registraron con la clave de cómputo 400260, en la cuenta contable 4-3-01-08-05 “Derechos por la recepción, estudio y trámite de cada notificación de concentración a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica (Art. 77 de la LFD)”, de conformidad con la Lista de Cuentas para el Sistema de Contabilidad de la Recaudación por ingresos Ley y por Ingresos Ajenos.

⁸ Para efectos de la Ley Federal de Competencia Económica (artículo 61), se entiende por concentración la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.

⁹ dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597729&fecha=04/08/2020#gsc.tab=0

- La recaudación se integró por 189 pagos realizados por 113 contribuyentes de conformidad con la cuota establecida en la Ley Federal de Derechos en 2021 por 196.3 miles de pesos.

Además, se constató que la COFECE reportó a la SHCP un importe por 32,010.9 miles de pesos, de la regularización de los ingresos excedentes de enero a diciembre de 2021, por la recaudación de los derechos conforme al artículo 77 de la Ley Federal de Derechos, monto que incorporó a su presupuesto mediante ampliaciones líquidas aprobadas en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la SHCP, y que difiere en 883.6 miles de pesos de los 32,894.5 miles de pesos presentados en el EAI del SAT .

Para verificar lo anterior, se solicitaron a la COFECE los reportes de los importes pagados por las personas físicas y morales durante 2021; en respuesta, la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas, proporcionó 12 archivos con la información extraída del sistema “e5cinco”¹⁰, y la Secretaría Técnica entregó un archivo con el listado de los derechos pagados por 165 concentraciones notificadas en 2021.

Con base en esta información se integraron 32,010.9 miles de pesos pagados mediante 184 operaciones, por lo que se reiteró la diferencia determinada por 883.6 miles de pesos entre lo consignado en el EAI del SAT y los reportes de los importes pagados por las personas físicas y morales durante 2021.

Al respecto, la COFECE argumentó que lo reportado por el SAT en el EAI es de acuerdo a las cifras al 31 de diciembre de 2021, mientras que lo informado por la Comisión corresponde al 14 de diciembre de 2021, ya que en el apartado III. “Procedimiento para la emisión de dictámenes o la validación de notificaciones de ingresos excedentes de las dependencias”, numeral 10 (III.10), del “Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos”¹¹, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019, se establece el 15 de diciembre como fecha límite para la emisión de dictámenes o validación de notificaciones de ingresos excedentes, en este caso, del artículo 77 de la Ley Federal de Derechos.

Para documentar lo anterior, la COFECE proporcionó un cuadro con los importes mensuales reportados y el “Informe de Derechos, Productos y Aprovechamientos recibidos por Instituciones de Crédito Autorizadas, a través de Pagos Electrónicos”, en los cuales se

¹⁰ Es un sistema coordinado por el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de la Función Pública, cuyo objeto es facilitar el pago de derechos, productos y aprovechamientos de todas las dependencias de la Administración Pública Federal.

¹¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561416&fecha=29/05/2019#gsc.tab=0

constató que la diferencia por 883.6 miles de pesos correspondió a diciembre de 2021, con lo que se aclaró la diferencia.

A fin de verificar la resolución de las 165 concentraciones notificadas e informadas como pagadas por la Secretaría Técnica, se solicitaron el acta de la última sesión del Pleno de la COFECE realizada en 2020, así como las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante 2021. Se constató que ese año se sometieron a consideración del Pleno un total de 114 concentraciones notificadas, sin que éste objetara ninguna.

De los comprobantes de pago de las 114 concentraciones aprobadas por el Pleno de la COFECE en 2021, se identificó el relacionado con el expediente número CNT-107-2021, en el que se detectó un documento denominado “recibo de pago” con fecha 23 de agosto de 2021, por 196.3 miles de pesos; sin embargo, el importe de este recibo no se reflejó en el EAI del SAT, ni en los reportes de los importes pagados en el ejercicio 2021, emitidos por la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas, ni en la información extraída del sistema “e5cinco”, mediante el cual se realizan los pagos de los derechos, productos y aprovechamientos.

Por lo anterior, se determinó que el pago no se había realizado; para su aclaración la COFECE proporcionó otro comprobante de pago del expediente número CNT-107-2021, en el que se verificó que se efectuó hasta el 6 de junio de 2022.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la Dirección General de Concentraciones de la COFECE informó que implementó un procedimiento interno para verificar que el pago de derechos antes referido, se vea reflejado en el sistema e5cinco (Sistema). Dicho procedimiento consiste en la solicitud vía correo electrónico por parte de la Coordinadora General de Logística dirigido a la Directora Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas, a través del cual se envían el o los comprobantes exhibidos por los agentes económicos para que sea confirmado el pago de derechos en el sistema e5cinco, lo cual permitirá tener la certeza de que: i) el pago de derechos por la notificación de concentraciones se ve reflejado en el sistema e5cinco, y ii) los comprobantes de pago exhibidos por los notificantes, no se vean duplicados o no cuenten con información que permita su identificación. Asimismo, informó que se incluirá este procedimiento de registro, verificación y control del pago de derechos, como una de las actividades del manual de procedimientos interno de la “Coordinación General de Logística” de la COFECE.

Respecto a lo anterior, se determinó que no se solventa la observación ya que, aun cuando se realizó la recuperación del importe no pagado y se implementaron mecanismos para evitarlo en lo futuro, no se verificó en su momento que se realizara el pago oportunamente.

En conclusión, la COFECE brindó el servicio establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Derechos, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de dicha ley que establece que el pago de los derechos deberá hacerse por el contribuyente en forma previa a la prestación de los servicios o previo al uso, goce, explotación o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Federación, con excepción del expediente número CNT-107-2021, en el cual no se verificó que el agente económico realizó el pago correspondiente en tiempo y forma.

2021-9-41100-19-0065-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que el contribuyente que solicitó el servicio de recepción, estudio y trámite de notificación de concentración, a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica, pagó la cuota prevista en el artículo 77 de la Ley Federal de Derechos, en incumplimiento de la Ley Federal de Derechos, artículo 3, segundo párrafo.

5. Erogaciones por Servicios Personales

En 2021, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) ejerció 411,774.3 miles de pesos por los servicios personales, reportados en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales", y registrados contablemente en 18 partidas, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" DE LA COFECE, 2021
(Miles de pesos)

Núm.	Partida	Concepto	Importe	% Rep.
1	15402	Compensación garantizada	248,538.3	60.4
2	11301	Sueldo base	57,406.2	13.9
3	13202	Gratificación fin de año	49,789.2	12.1
4	17101	Estímulos por productividad	13,937.4	3.4
5	15901	Vales de despensa	12,608.6	3.1
6	14101	Aportación ISSSTE	5,783.8	1.4
7	14401	Seguro de vida institucional	4,259.2	1.0
8	15403	Asignaciones adicionales al sueldo (despensa)	4,118.4	1.0
9	14406	Seguro de responsabilidad civil	3,345.2	0.8
10	14201	Aportación FOVISSSTE	2,884.2	0.7
11	14302	Depósitos para el ahorro solidario	2,534.3	0.6
12	14105	Aportaciones al seguro de cesantía	1,831.7	0.4
13	13201	Prima vacacional	1,530.1	0.4
14	14301	Aportación al SAR	1,153.8	0.3
15	12101	Honorarios	652.5	0.2
16	13101	Prima quinquenal	543.9	0.1
17		Otras prestaciones*	857.5	0.2
Total			411,774.3	100.0

FUENTE: Información proporcionada por la COFECE.

*Corresponden a las prestaciones siguientes: compensación para desarrollo y capacitación, seguro colectivo de retiro, previsión Social Múltiple, ayuda por servicios, estímulos al personal operativo y ayuda de útiles.

Con el análisis de los conceptos que integraron el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se determinó que la “Compensación Garantizada” por 248,538.3 miles de pesos, y el “Sueldo Base” por 57,406.2 miles de pesos, fueron los conceptos de mayor monto ejercido en 2021 por la Comisión; en conjunto totalizaron 305,944.5 miles de pesos, equivalentes al 74.3% del total de la nómina pagada.

Asimismo, se constató que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 (PEF 2021)¹², publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2020, la Cámara de Diputados autorizó y estableció los límites de las remuneraciones mensuales al personal de la COFECE. Sin embargo, se observó que en las plazas de los cuatro primeros niveles (Comisionada Presidenta, comisionado, jefe de unidad y director general/titular del Órgano Interno de Control) se pagaron montos mayores que los autorizados, como se muestra a continuación:

DIFERENCIA ENTRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL
AUTORIZADA EN EL PEF 2021 Y LA NÓMINA PAGADA POR LA
COFECE EN 2021
(Miles de pesos)

Puesto/Tipo de personal	PEF 2021	Nómina 2021	Diferencia
Comisionada Presidenta	143.2	179.2	36.0
Comisionado	142.2	178.6	36.4
Jefe de Unidad	140.2	176.5	36.3
Director General / Titular del OIC*	138.2	160.1	21.9
Director Ejecutivo	137.1	137.1	0.0
Coordinador General	100.0	100.0	0.0
Subcoordinador General	57.7	57.7	0.0
Coordinador de Área	40.2	40.2	0.0
Jefe de Área	38.8	38.8	0.0
Personal de Enlace	27.5	27.5	0.0
Personal Operativo	19.4	19.4	0.0

FUENTE: Información proporcionada por la COFECE.

*OIC: Órgano Interno de Control.

Al respecto, la COFECE informó que los pagos se realizaron por montos mayores a los establecidos en el PEF 2021, debido a que el Pleno de ese órgano autónomo promovió una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la cual se admitió y se radicó en el número 210/2020, por lo que le concedió la suspensión solicitada el 11 de enero de 2021. En la revisión del expediente núm. 210/2020, se identificó que el escrito inicial fue presentado por la Comisionada Presidenta de la COFECE con fecha del 15 de diciembre de 2020, y se dirigió al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para impugnar la aprobación del PEF 2021 que contenía las remuneraciones aplicables a los servidores públicos de la Comisión.

¹² <https://www.dof.gob.mx/index.php?year=2020&month=11&day=30&edicion=MAT#gsc.tab=0>

En el documento denominado “Incidente de suspensión de la controversia constitucional 210/2020” del 17 de diciembre de 2020, la SCJN concedió la suspensión solicitada por la COFECE respecto de la impugnación del PEF 2021 para que no se utilizara como parámetro para determinar las remuneraciones de los servidores públicos de la Comisión, hasta que no se resolviera el fondo de la controversia constitucional.

El 8 de enero de 2021, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal interpuso el recurso de reclamación para revocar el acuerdo, radicado con el expediente 7/2021-CA, el cual se resolvió el 21 de abril de 2021, al ser declarado infundado ese recurso y se confirmó el acuerdo recurrido de fecha 17 de diciembre de 2020, en el incidente de la suspensión de la controversia constitucional 210/2020.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 20 del PEF 2021, el 18 de febrero de 2021, la COFECE publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica”. Se constató que las remuneraciones del personal de la COFECE fueron establecidas en este manual, y se clasificaron en percepciones ordinarias y/o extraordinarias.

Se revisó la conciliación mensual y acumulada al 31 de diciembre de 2021, y se identificaron las partidas y los conceptos de la nómina que integraron el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios personales” por 411,774.3 miles de pesos, y su correspondencia con los registros contables, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA NÓMINA DE LA COFECE, 2021
(Miles de pesos)

Grupo	Servidores públicos	Importe
A. Mando superior		
Comisionada Presidenta	1	2,022.8
Comisionado	6	12,998.5
Jefe de Unidad	4	10,382.9
Director General	15	37,155.3
Subtotal A	26	62,559.6*
B. Mando medio		
Director Ejecutivo	49	83,390.7
Coordinador General	116	111,408.3
Subcoordinador General	113	69,126.7
Coordinador de Área	36	18,251.7
Jefe de Área	46	19,414.3
Subtotal B	360	301,591.8*
C. Enlace y operativo		
Enlaces Administrativos	75	21,671.2
Auxiliares	18	3,542.2
Subtotal C	93	25,213.4
TOTAL PLANTILLA	479 ^{1/}	389,364.8
Otras erogaciones y vales de despensa	-	22,409.5
TOTAL CAPÍTULO 1000	-	411,774.3

FUENTE: Información proporcionada por la COFECE.

^{1/} Considera a los servidores públicos que ocuparon un puesto en la COFECE en el ejercicio 2021 (entradas/salidas), por lo que se aprecian más de 453 plazas.

* La suma de los subtotales A y B no coinciden debido al redondeo de los decimales.

- En cumplimiento del artículo 20, segundo párrafo, del PEF 2021, el Pleno de la COFECE aprobó una estructura ocupacional de 453 plazas, divididas en 50 niveles diferentes, y un gasto por ejercer de 411,774.3 miles de pesos, así como las prestaciones para todo el personal y las exclusivas al personal operativo, de enlace y mando.
- Las 453 plazas divididas en 50 niveles, se modificaron y ocuparon conforme a las “Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica”¹³ y a los “Lineamientos específicos del proceso de desarrollo profesional de los servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica”¹⁴.
- De las 453 plazas autorizadas a la COFECE, ésta inició en enero de 2021 con 18 vacantes, y al 31 de diciembre de 2021 finalizó con 16 vacantes.

En cuanto al análisis de las nóminas proporcionadas por la COFECE, se constató lo siguiente:

- Realizó pagos superiores a la remuneración total anual del presidente a 19 empleados de los cuatro primeros niveles (Comisionada Presidenta, comisionados, jefes de unidad y directores generales/titular del Órgano Interno de Control) por 9,886.4 miles de pesos, que se encuentran justificados conforme a la resolución dictada por la SCJN el 21 de abril de 2021, como se mencionó anteriormente en este resultado.
- Realizó 1,429 pagos por 44,818.9 miles de pesos a un total de 155 empleados, los cuales no se encontraron en el analítico de plazas y remuneraciones ni en la plantilla autorizada, en incumplimiento del “Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica” (Manual de remuneraciones).
- Realizó pagos de prestaciones superiores a lo autorizado por 2,778.5 miles de pesos, en los conceptos de sueldo, compensación garantizada, aguinaldo y prima vacacional, en incumplimiento de los artículos 4, 14 y 17, numerales II y III, del Manual de remuneraciones.
- Realizó 11 pagos por concepto de sueldo y compensación garantizada a 2 empleados, posterior a la fecha de su baja, que totalizaron 113.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 del Manual de remuneraciones.
- Realizó 89 pagos por medio de cheque a 46 empleados, los cuales totalizaron 3,206.6 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la COFECE proporcionó la información y documentación siguiente:

¹³ https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/disposiciones_generales_politicas_rh_cofece_abr_17.pdf

¹⁴ <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-especificos-desorrollo-profesional-2021.pdf>

- De los 1,429 pagos observados por 44,818.9 miles de pesos, a un total de 155 empleados que no se encontraron en el analítico de plazas y remuneraciones ni en la plantilla autorizada, informó que el Manual de remuneraciones contempla los niveles salariales y las estructuras vigentes a la fecha de su emisión, que fue el 18 de febrero de 2021; sin embargo, durante el año 2021, la Dirección General de Administración autorizó diversos movimientos de cancelación-creación, conversión, promociones, licencias de plazas y bajas de personal que modificaron los grupos, categorías y grados de diversos puestos, los cuales originaron las diferencias observadas, y que estas modificaciones y movimientos del personal se realizan de conformidad con el artículo 5 del Manual de remuneraciones, 5 y 6 de las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica y 5 de los Lineamientos específicos sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, que otorga la facultad al Director General de Administración de autorizar las modificaciones a los puestos, estructuras y plantillas del personal.

Asimismo, proporcionó una base de datos con la integración de los 155 empleados que no se encontraron, la cual contiene el detalle de los movimientos que tuvieron en el año con la explicación de las diferencias observadas y su justificación, también proporcionó copia de los soportes documentales que acreditaron dichos movimientos, como son los formatos únicos de movimientos presupuestarios de servicios personales, las memorias de cálculo por conversión de plazas, los dictámenes presupuestales de cancelación-creación de plazas y los acuerdos de la Dirección General de Administración mediante los cuales se autorizaron las modificaciones a la estructura ocupacional de la COFECE.

Por lo anterior, en virtud de que la COFECE informó y acreditó que los 155 empleados observados, correspondieron a empleados que durante el año 2021 ocuparon plazas distintas por los movimientos que se autorizaron en términos de su normativa, se considera solventada la observación.

- De los pagos de prestaciones superiores a lo autorizado por 2,778.5 miles de pesos, informó que el monto observado correspondió a las promociones y movimientos a las estructuras que se detallaron en el punto anterior y proporcionó base de datos con la integración y explicación de los pagos observados. Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación verificó que los pagos correspondieron a personal que tuvo movimientos durante el año y que no excedieron las remuneraciones de las plazas que ocuparon temporalmente en el año, por lo que se considera solventada la observación.
- De los pagos realizados a 2 empleados, posterior a la fecha de su baja, informó y documentó que los servidores públicos causaron baja el 16 de septiembre y 1 de octubre, pero reingresaron el 1 de octubre y 16 de octubre de 2021, respectivamente, y que únicamente se les consideró el periodo efectivamente laborado sin que se les pagara la quincena que estuvieron dados de baja. Por lo anterior, se considera solventada la observación.

- De los 89 pagos realizados por medio de cheque a 46 empleados informó que se realizan pagos con cheque de forma excepcional para ciertos casos y documentó que los pagos observados correspondieron a lo siguiente:
 - a. 76 pagos correspondieron a servidores públicos que causaron baja en 2021 y que solicitaron el pago de aguinaldo de conformidad con el artículo 11 de las Disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año que indica que el proceso debe hacerse por escrito ante la Dirección General de Administración; al respecto proporcionó los escritos libres donde se observa que en algunos casos se solicita que el pago se haga por medio de cheque y en los casos en los que no se especifica el medio de pago tampoco se identifica alguna cuenta bancaria donde transferir los recursos, y como no se tiene certidumbre de que la cuenta que obra en los registros de nómina se encontraba vigente, se determinó realizar el pago con cheque nominativo para dar mayor certeza jurídica considerando lo establecido en el artículo 24 de las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica.
 - b. De los 13 cheques restantes, 5 fueron de personas que tenían un amparo individual y que, conforme a la resolución judicial, se requirió el pago a través de cheque nominativo, y los otros 8 cheques se emitieron por el pago de “Ayuda por fallecimiento” a favor de los deudos de los servidores públicos que fallecieron durante 2021, en cumplimiento del artículo 18 del Manual de remuneraciones.

Por lo anterior, en virtud de que informó y documentó los casos de excepción en los que emiten el pago mediante cheque nominativo, se considera solventada la observación.

En conclusión, como resultado de la revisión del registro de la nómina en 2021, se comprobó que la COFECE ejerció un importe de 411,774.3 miles de pesos por los servicios personales, los cuales se registraron contablemente en 18 partidas reportadas en el capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales”; los sueldos que se pagaron de acuerdo con la nómina de la COFECE, coincidieron con los autorizados y las plazas se ocuparon, de conformidad con el Manual de remuneraciones, las “Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica”, y los “Lineamientos específicos del proceso de desarrollo profesional de los servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica”.

6. Adquisición de bienes y contratación de servicios

En el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reglamentaria del artículo 134 constitucional, se establece lo siguiente:

“Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios,

aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 12, fracción XXII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), corresponde a la Comisionada Presidente proponer al Pleno las políticas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información para su aprobación. En consecuencia, el Pleno de la COFECE acordó la emisión de la normativa específica siguiente:

- Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica (Acuerdo núm. CFCE-189-2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación -DOF- el 4 de agosto de 2020)¹⁵.
- Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales de la Comisión Federal de Competencia Económica (Acuerdo núm. CFCE-188-2020 publicado en el DOF el 4 de agosto de 2020)¹⁶.
- Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica (“Políticas de Adquisiciones”, aprobadas mediante Acuerdo núm. CFCE-187-2020 y publicadas en el DOF el 4 de agosto de 2020)¹⁷.

En cumplimiento de lo establecido en el Sexto transitorio de las Políticas de Adquisiciones, el 9 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración de la COFECE actualizó las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica (POBALINES)¹⁸.

Con objeto de verificar que las adquisiciones de bienes y las prestaciones de servicios se autorizaron, ejercieron y comprobaron de acuerdo con la normativa, se analizó la base de datos con la integración de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2021, en la que se identificó que la COFECE suscribió 179 contratos (incluyendo 29 convenios modificatorios) con 137 personas morales y físicas, a los que durante 2021 pagó 146,088.1 miles de pesos, como se observa en el cuadro siguiente:

¹⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597729&fecha=04/08/2020#gsc.tab=0

¹⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597730&fecha=04/08/2020#gsc.tab=0

¹⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597731&fecha=04/08/2020#gsc.tab=0/

¹⁸ <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/POBALINES-2020-October.pdf>

MONTOS PAGADOS POR LA COFECE POR LOS CONTRATOS VIGENTES EN 2021

(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento	Contratos	Total	% Rep.
Adjudicación directa	103	103,659.2	71.0
Licitación pública	70	39,758.8	27.2
Invitación a cuando menos tres personas	6	2,670.1	1.8
Total	179	146,088.1	100.0

FUENTE: Listado de contratos vigentes durante 2021 proporcionado por la COFECE.

Asimismo, se comprobó el estado que guardan estos contratos: 110 contratos se formalizaron y concluyeron su vigencia en 2021, por 27,154.2 miles de pesos, y se suscribieron 15 convenios modificatorios por 7,234.1 miles de pesos; 29 se celebraron en 2020, pero su vigencia inició y concluyó en 2021, por los que se pagaron 29,840.3 miles de pesos; 9 correspondieron a contratos plurianuales celebrados en 2021 por 81,413.2 miles de pesos; 14 contratos que en 2020 ampliaron su vigencia al primer trimestre de 2021, por 371.0 miles de pesos, y 2 concluyeron su vigencia en diciembre de 2020, pero la COFECE pagó 75.3 miles de pesos en 2021.

De los 110 contratos suscritos en 2021, por 27,154.2 miles de pesos, 70 correspondieron a adjudicaciones directas (72.5%), 37 a licitaciones públicas (21.5%) y 3 a invitaciones a cuando menos tres personas (6.0%), como se detalla en el cuadro siguiente:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA COFECE, 2021

(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento	Contratos	Total	% Rep.
Adjudicación directa	70	19,685.1	72.5
Licitación pública	37	5,840.7	21.5
Invitación a cuando menos tres personas	3	1,628.4	6.0
Total	110	27,154.2	100.0

FUENTE: Listado de contratos vigentes durante 2021 proporcionado por la COFECE.

Al respecto, se verificó que para el ejercicio 2021, la COFECE tenía un presupuesto autorizado para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de 83,491.0 miles de pesos, en tanto, las adjudicaciones directas en 2021 ascendieron a 19,685.1 miles de pesos, equivalentes al 23.6% del presupuesto autorizado, por lo que no se rebasó el 30.0% conforme a lo establecido en sus Políticas de Adquisiciones.

De los 179 contratos, se revisó una muestra de 20 por 114,926.7 miles de pesos, el 78.7% del total pagado en 2021, como se detalla a continuación:

MUESTRA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 2021

(Miles de pesos)

Cons.	Núm. de contrato	Proveedor	Tipo de procedimiento	Fecha	Vigencia		Monto contratado ^{1/}	Importe pagado en 2021 ^{1/}
					Inicio	Término		
1	ARRENDAMIENTO	Rouz Bienes Raíces, S.A. de C.V.	AD	16/12/20	01/01/21	31/05/24	69,282.2	69,282.2
2	41100100-LP19-20	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	LPNM	18/12/20	01/01/21	31/12/21	13,440.6 ^{2/}	12,608.6
3	O-20236-PBI-2021	Policía Bancaria e Industrial (Gobierno de la CDMX)	AD	03/03/21	15/02/21	31/12/21	6,513.1	6,513.1
4	41100100-LP10-19-01	Ofiproductos de Computación, S.A. de C.V.	LPNM	31/10/19	16/12/19	15/12/22	44,153.7 ^{2/}	6,201.1
5	41100100-LP17-18-04	Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.	LPNM	24/10/18	15/12/18	14/11/21	12,601.6	3,780.5
6	41100100-AD035-21-035	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	AD	01/06/21	01/06/21	31/12/21	2,369.9	2,369.9
7	41100100-AD030-21-030	Barcelona Graduate School of Economics	AD	17/05/21	17/05/21	02/09/21	1,750.0	1,750.0
8	41100100-LP14-20-02	Cacomixtle Medios Digitales, S.A de C.V.	LPNM	20/11/20	01/01/21	31/12/21	1,500.0	1,500.0
9	41100100-LP17-20-01	Sicaru Limpieza, S.A. de C.V.	LPNM	04/12/20	01/01/21	31/12/21	4,048.3 ^{2/}	1,344.3
10	41100100-IR04-21	Dinámica Empresarial Consultores, S.A. de C.V.	IR	15/09/21	15/09/21	15/12/21	1,107.0	1,107.0
11	41100100-LP23-20-01	Cad & Lan México, S.A. de C.V.	LPNM	18/12/20	01/01/21	31/12/21	1,085.8	1,085.8
12	41100100-AD094-20-094	Persona Física 1	AD	18/12/20	01/01/21	31/12/21	1,020.0	1,020.0
13	41100100-AD054-21-054	Microsoft México, S. de R.L. de C.V.	AD	26/10/21	01/11/21	31/12/21	56.1 ^{2/}	1,018.5
14	41100100-AD026-21-026	H-11 Digital Forensics, S. de R.L. de C.V.	AD	03/05/21	03/05/21	28/06/21	930.2	930.2
15	O-20236-PBI-2020 ^{3/}	Policía Bancaria e Industrial (Gobierno de la CDMX)	AD	31/12/20	01/01/21	15/02/21	925.4	925.4
16	41100100-AD020-21-020	Instituto Tecnológico Autónomo de México	AD	30/04/21	01/05/21	30/11/21	855.0	855.0
17	41100100-LP01-21	Estudios Clínicos Dr. T. J. Oriard, S.A. de C.V.	LPNM	24/02/21	24/02/21	31/12/21	1,993.3 ^{2/}	770.3
18	41100100-AD021-21-021	Persona Física 2	AD	30/04/21	01/05/21	15/11/21	696.0	696.0
19	41100100-IR05-20	Ergo Films Company, S.C.	IR	10/11/20	01/01/21	17/12/21	588.8 ^{2/}	588.8
20	41100100-AD019-21-019	Oxford Competition Economics Research Group, S.A. de C.V.	AD	30/04/21	01/05/21	30/11/21	580.0	580.0
Total							165,497.0	114,926.7

FUENTE: Base de datos de contratos vigentes durante 2021 proporcionada por la COFECE.

AD: Adjudicación Directa.

LPNM: Licitación Pública Nacional Mixta.

IR: Invitación a cuando menos tres personas.

^{1/} Los montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

^{2/} Contratos suscritos en cantidades abiertas, por lo que para su presentación se consideró el monto máximo.

^{3/} Se formalizaron convenios modificatorios, por lo que en la columna "Monto contratado" se consideró el monto total del convenio o modificatorio, y en la columna "Vigencia" se muestra el plazo modificado.

De los 114,926.7 miles de pesos erogados en la muestra seleccionada, 99,018.0 miles de pesos se registraron en el rubro de "Servicios Generales"; 14,978.5 miles de pesos en el de "Servicios Personales", monto conformado por 12,608.6 miles de pesos pagados a la empresa que entregó los vales de despensa y dispersó los recursos mensuales, y 2,369.9 miles de pesos de la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial y 930.2 miles de pesos en el de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

De los 20 contratos seleccionados, 11 se adjudicaron de forma directa, 7 mediante licitación pública nacional y 2 por invitación a cuando menos tres personas. Con la revisión de la información y documentación de esos contratos, se comprobó que la COFECE realizó lo siguiente:

I. Generalidades:

- Formuló su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio 2021¹⁹ y lo difundió en su página de internet, en cumplimiento del artículo 16 de las Políticas de Adquisiciones, y apartado VI, numeral II “Área Responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el PAAAS conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Políticas” de las POBALINES.
- Verificó que la descripción genérica, la partida presupuestal y los montos de los servicios contratados se incluyeran en el PAAAS, de conformidad con el artículo 16, párrafo tercero, de las Políticas de Adquisiciones.
- Comprobó que las adquisiciones se realizaron dentro del ejercicio presupuestal en correspondencia con el Calendario del Presupuesto Autorizado, y verificó que se contara con suficiencia presupuestal, de acuerdo con el artículo 17 de las Políticas de Adquisiciones.
- Elaboró los contratos o pedidos en cumplimiento de las bases de las convocatorias, de los artículos 67 y 68 de las Políticas de Adquisiciones, así como del apartado XII, inciso c “De la elaboración del modelo de contrato” de las POBALINES.
- Verificó que los contratos plurianuales contaran con la autorización especial²⁰ prevista en el “Manual de Trámites y Servicios en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica”²¹.
- Sometió a consideración de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios las contrataciones de las personas físicas y morales que proporcionaron los servicios de estudios sectoriales y los cursos de capacitación.

II. Adjudicación directa:

En la revisión de los 11 contratos adjudicados directamente, por 85,940.2 miles de pesos, se identificaron 2 por 7,438.4 miles de pesos, suscritos con dependencias pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de México que quedan excluidas de la aplicación de las Políticas de Adquisiciones de la COFECE en los términos del artículo 2, párrafo tercero, fracción II, de esta normativa.

¹⁹ https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/PAAAS_2021.pdf

²⁰ Autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se solicite, con base en los proyectos de presupuesto. Se requiere oficio de solicitud por parte del Titular de la Unidad Administrativa y acuerdo del Comisionado Presidente de autorización especial.

²¹ https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/Manual_tramites_y_servicios.pdf

De los ocho contratos restantes, se comprobó lo siguiente:

- El titular del área requirente presentó el documento fundado y motivado debidamente para solicitar la excepción a la licitación pública, de conformidad con los artículos 58 y 59 de las Políticas de Adquisiciones.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la COFECE emitió el dictamen favorable para realizar la adjudicación directa y la justificación se encontraba dentro de los supuestos establecidos en el artículo 60 de las Políticas de Adquisiciones, conforme a lo siguiente:
 - ✓ Los contratos número 41100100-AD020-21-020 y 41100100-AD019-21-019, cuya adquisición del bien o servicio se destinó a las actividades sustantivas de la Comisión y su difusión podría poner en riesgo las investigaciones o las resoluciones que se emitieran.
 - ✓ Del contrato número 41100100-AD021-21-021, adicional a lo mencionado en el párrafo anterior, se acreditó que la prestación del servicio de la persona física era diferente a los honorarios asimilados o profesionales.
 - ✓ Del contrato número 41100100-AD026-21-026, se subsanó la omisión que causó el desechamiento de la propuesta presentada en la licitación pública, la cual se declaró desierta.
 - ✓ En el contrato número 41100100-AD030-21-030, el servicio se destinó a las actividades sustantivas de la Comisión (curso en competencia de mercados digitales: abuso de dominancia, fusiones y adquisiciones, entre otros).
 - ✓ En el contrato número 41100100-AD035-21-035 se contó con el documento en el que se estableció que era la única alternativa de solución para la COFECE, y la adjudicación directa derivó de una licitación pública declarada desierta.
 - ✓ El contrato número 41100100-AD054-21-054 derivó del contrato marco suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - ✓ Del contrato número 41100100-AD094-20-094, la persona física que prestó el servicio no desempeñó funciones similares, iguales o equivalentes a las de algún servidor público de la COFECE.
- En la adjudicación del arrendamiento del edificio que ocupa la COFECE se justificó la suscripción del contrato y su vigencia por un periodo de cinco años. Se realizó el dictamen de justipreciación de rentas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), sin que se excediera el importe máximo de renta que determinó. La COFECE no otorgó fianzas ni depósitos al arrendatario, en cumplimiento de los artículos 51, 55 y 59 de las Políticas Generales en Materia de

Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales de la Comisión Federal de Competencia Económica²².

III. Licitación pública:

Con la revisión de la muestra de los siete contratos adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública nacional mixta por 27,290.7 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- Las adquisiciones se destinaron principalmente para el suministro de vales canjeables por despensa mediante tarjetas electrónicas y dispersión de recursos, el arrendamiento de equipos de cómputo, la contratación del servicio de internet corporativo y seguridad perimetral, y el monitoreo de redes sociales y la creación de contenido por medio de internet.
- Las convocatorias y, en su caso, los proyectos de convocatoria se realizaron de acuerdo con los artículos 33 y 34 de las Políticas de Adquisiciones y del apartado XII, inciso b, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica (POBALINES).
- En las convocatorias se incluyó el criterio de evaluación de las proposiciones, y los expedientes contaron con la justificación por la cual se realizó su elección, de conformidad con el artículo 33, fracción VI, de las Políticas de Adquisiciones.
- Los actos de junta de aclaraciones contaron con el acta respectiva, como lo establece el artículo 39, párrafo décimo, de las Políticas de Adquisiciones.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuaron conforme a lo previsto en el artículo 42, párrafo tercero, de las Políticas de Adquisiciones.
- Los expedientes contaron con las propuestas técnicas y económicas, las cuales fueron evaluadas con base en el criterio indicado en la convocatoria, y sirvieron de base para determinar al ganador del concurso público, de conformidad con los artículos 46 y 47 de las Políticas de Adquisiciones.
- Los fallos se otorgaron a favor de los licitantes que cumplieron satisfactoriamente con los requisitos técnicos, legales y administrativos solicitados en la convocatoria del concurso, de acuerdo con el artículo 54 de las Políticas de Adquisiciones.
- Los expedientes de los licitantes ganadores contaron con la evidencia documental emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que acreditó el

²² <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/08/PGMRMCABSG-firmada-082020.pdf>

cumplimiento de obligaciones fiscales y los formatos de manifestación de no estar en los supuestos previstos en el artículo 93 de las Políticas de Adquisiciones.

- No existieron inconformidades de los participantes que no resultaron ganadores.

IV. Invitación a cuando menos tres personas

Con la revisión de la muestra de dos contratos adjudicados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por 1,695.8 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- El titular del área requirente presentó el documento debidamente fundado y motivado para solicitar la excepción a la licitación pública, de conformidad con los artículos 58 y 59 de las Políticas de Adquisiciones.
- En los dos contratos adjudicados mediante este procedimiento de contratación, la COFECE recibió un curso de capacitación de liderazgo digital y el servicio de preproducción, producción y postproducción de spots para radio y televisión.
- Los importes de los contratos se ajustaron a los límites establecidos en el presupuesto autorizado y al monto máximo total de cada operación aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la COFECE, de conformidad con el artículo 61, párrafo tercero, de las Políticas de Adquisiciones.
- Los procedimientos de contratación se realizaron conforme a lo establecido en el artículo 64 de las Políticas de Adquisiciones, toda vez que se difundió la invitación en CompraNet y se realizaron los actos de presentación y apertura de las propuestas y dictamen, así como la notificación de fallo en las fechas establecidas.

V. Cumplimiento de contratos

De los 20 contratos se verificó lo siguiente:

- Se presentó la garantía de cumplimiento en las fechas y plazos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 75 y 76 de las Políticas de Adquisiciones.
- No se realizaron pagos anticipados por los servicios contratados.
- Antes de efectuar el pago, se contó con el acta de recepción de bienes y servicios suscrita por el administrador del contrato, en cumplimiento del apartado XVII de las POBALINES.
- Los servicios contratados y las adquisiciones se efectuaron en los plazos establecidos en el contrato, y en aquellos casos en los que se excedió el plazo, se aplicaron las penas convencionales en cumplimiento a lo establecido en el apartado XII, inciso f, de las POBALINES y lo estipulado en los contratos.

- Se entregaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que ampararon los pagos efectuados por la COFECE conforme a lo estipulado en los contratos; asimismo, las facturas cumplieron con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Los CFDI se encontraron en la página de internet del SAT.
- Se realizó el pago a los proveedores mediante transferencia electrónica en abono a la cuenta del beneficiario conforme a lo estipulado en los contratos.

En conclusión, como resultado del análisis de la información y documentación correspondiente a la muestra de 20 contratos por 114,926.7 miles de pesos, se determinó que la COFECE cumplió con las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.

7. Determinación y cobro de las multas por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) tiene atribuciones para garantizar la libre concurrencia y competencia económica; prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, e imponer las sanciones derivadas de dichas conductas en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Conforme a los artículos 126 y 127 de la Ley Federal de Competencia Económica, la COFECE puede imponer dos tipos de multas: a) por infracciones a la citada ley (para disuadir, castigar y resarcir dichas violaciones), y b) como medida de apremio (para promover la cooperación de los agentes económicos en las diligencias de investigación y requerimientos de información).

De acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y el Estatuto Orgánico de la COFECE, las áreas facultadas para imponer multas son la Autoridad Investigadora y la Secretaría Técnica, con apoyo de sus direcciones generales y ejecutivas, quienes realizan las actividades siguientes:

a) Investigación

Se realiza por la Autoridad Investigadora, la cual se inicia de oficio o a solicitud del Ejecutivo Federal; en el caso de violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas absolutas, prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, cualquier persona puede denunciarlas por escrito indicando sus datos (como denunciante), los del denunciado y los hechos que motivan la denuncia.

La Autoridad Investigadora analiza las denuncias presentadas y dispone de 15 días hábiles para dictar el acuerdo de admisión; además, tiene un plazo de entre 30 y 120 días hábiles

para concluir el periodo de investigación, el cual puede ampliarse hasta en cuatro ocasiones por periodos de hasta 120 días hábiles cuando existan causas justificadas debidamente, a juicio de la autoridad investigadora.

Concluida la investigación, la Autoridad Investigadora tiene un plazo de hasta 60 días hábiles para presentar al Pleno de la COFECE el Dictamen de Probable Responsabilidad en el que se proponga: a) el inicio del procedimiento en forma de juicio, por existir elementos objetivos que hagan probable la responsabilidad del o los agentes económicos investigados, o b) el cierre del expediente, en caso de que no se desprendan elementos para iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio.

b) Procedimiento seguido en forma de juicio

El Pleno ordena a la Secretaría Técnica el inicio de este procedimiento mediante el emplazamiento a los probables responsables, con base en el Dictamen de Probable Responsabilidad emitido por la Autoridad Investigadora, siendo partes de este procedimiento: a) el agente económico en contra de quien se emita el dictamen y b) la autoridad investigadora. Sin embargo, quien presentó la denuncia que dio inicio a la investigación debe coadyuvar con esta última.

Para la imposición de las multas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley Federal de Competencia Económica se deben considerar los elementos para establecer la gravedad de la infracción (daño causado, indicios de intencionalidad, participación del infractor en los mercados, tamaño del mercado afectado, duración de la práctica o concentración), la capacidad económica del infractor y, en su caso, la afectación al ejercicio de las atribuciones de la COFECE. Las sanciones que se imponen pueden ser: a) por prácticas monopólicas absolutas, b) por el incumplimiento de compromisos acordados con los agentes económicos en materia de competencia económica, c) por concentraciones de operaciones (cualquier forma que permita la unión de empresas de un mismo mercado) que no se informen a la Comisión, y d) medidas de apremio (multa con fin coercitivo para que los agentes económicos cumplimenten con lo ordenado por la COFECE).

Una vez que la resolución es aprobada por el Pleno, las multas impuestas quedan firmes considerándose créditos fiscales, en términos del artículo 4 del Código Fiscal de la Federación. Para realizar su cobro, la COFECE debe remitir al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la información relacionada con los mismos. Por tal motivo, el 9 de diciembre de 2013, la Comisión suscribió con la Administración General de Recaudación del SAT el “Convenio de Colaboración para la recepción, control y cobro de créditos fiscales por concepto de multas como medida de apremio y sanciones impuestas por la Comisión Federal de Competencia Económica, derivadas de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica”²³ (Convenio de Colaboración) con el objeto de:

- Regular la entrega, recepción, control y cobro de créditos fiscales derivados de sanciones impuestas por la COFECE por infracciones a las disposiciones legales en materia de la Ley Federal de Competencia Económica, así como las multas impuestas como medida de

²³ https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf

apremio. Conviene aclarar que la COFECE tiene un plazo de 15 días hábiles para enviar al SAT las resoluciones determinantes de las sanciones que resultaron firmes y exigibles, así como las medidas de apremio que no fueron pagadas en forma voluntaria por los agentes económicos.

- Establecer los términos en los que se llevará a cabo el intercambio de información relacionada con el cobro de los créditos fiscales antes referidos.
- Procurar que los créditos fiscales respectivos reúnan los requisitos legales necesarios para su cobro y establecer el tratamiento que deberá dárseles.

Por su parte, el SAT recibe la información correspondiente a la multa impuesta por la COFECE y registra el alta del crédito fiscal para iniciar su cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis del proceso de determinación de las multas, se comprobó que la Comisión tiene establecidos los plazos de actuación para imponer las sanciones, los elementos y los montos máximos que debe considerar para determinar las multas, así como los mecanismos de coordinación con la autoridad fiscal para la remisión de la información correspondiente para su cobro.

A fin de verificar las multas que determinó la COFECE en 2021, se integraron las multas como medida de apremio y las sanciones impuestas durante ese ejercicio, y se determinó que la Autoridad Investigadora y la Secretaría Técnica impusieron 167 multas a 126 agentes económicos, por un total de 2,138,536.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

MONTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COFECE EN 2021

(Miles de pesos)

Tipo de sanción	Multas	Agentes	Secretaría Técnica	Autoridad Investigadora	Total	% Rep.
Práctica monopólica absoluta	129	88	1,891,349.4	0.0	1,891,349.4	88.4
Incumplimiento de compromisos	7	7	238,906.4	0.0	238,906.4	11.2
Medidas de apremio y Concentración no notificada	31	31	2,866.1	5,414.8	8,280.9	0.4
Total	167	126	2,133,121.9	5,414.8	2,138,536.7	100.0

FUENTE: Bases de datos con la integración de las multas impuestas en 2021 proporcionadas por la COFECE.

Se revisaron las sanciones impuestas por la Secretaría Técnica por 2,133,121.9 miles de pesos, y se comprobó que se reportaron disminuciones por 525,853.9 miles de pesos, correspondientes a las multas por prácticas monopólicas que se ajustaron al beneficio de reducción previsto en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica²⁴, por lo

²⁴ Se establece que cualquier Agente Económico que haya incurrido o esté incurriendo en una práctica monopólica absoluta podrá reconocerla ante la Comisión y acogerse al beneficio de la reducción de las sanciones siempre y cuando sea el

que las sanciones impuestas por la Secretaría Técnica totalizaron un monto neto por 1,607,268.0 miles de pesos.

Además, en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, el SAT reportó 396,255.0 miles de pesos por concepto de “Multas por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica”, los cuales coincidieron con los registros del Sistema Estadístico de Contabilidad que administra el SAT, y se registraron en la cuenta contable 6-1-01-01-12, con clave de cómputo 700012. Conviene señalar que en esta cuenta se registran las multas por prácticas monopólicas absolutas impuestas por la Secretaría Técnica de la COFECE y por las multas impuestas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, ya que así está establecido en el Catálogo de cuentas del SAT.

De la comparación de las bases de datos de las multas por prácticas monopólicas absolutas impuestas por la Secretaría Técnica de la COFECE con la recaudación total reportada por el SAT, se constató que 294,556.9 miles de pesos, de los 396,255.0 miles de pesos recaudados en 2021, correspondieron a las multas impuestas por la Comisión en el ejercicio 2021. Asimismo, la COFECE proporcionó los comprobantes de pago de 11 multas como medida de apremio, por un total de 45.3 miles de pesos, por lo que el total recaudado de ambos conceptos fue por 294,602.2 miles de pesos.

Con lo anterior, se comprobó que, de las sanciones impuestas en 2021 por la Secretaría Técnica de la COFECE, por 1,607,268.0 miles de pesos, se pagaron 294,602.2 miles de pesos y la diferencia por 1,312,665.8 miles de pesos, correspondientes a 81 multas, no se habían pagado y no se identificó que esas multas fueran enviadas al SAT para su cobro, como se observa en el cuadro siguiente:

MULTAS IMPUESTAS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA, PAGADAS Y PENDIENTES DE PAGO EN 2021 (Miles de pesos)	
Concepto	Total
Monto de multas impuestas en 2021	1,607,268.0
Pagos realizados por los agentes económicos (multas pagadas) ¹	294,602.2
Importe de multas no enviadas al SAT para su cobro en 2021	1,312,665.8

FUENTE: Bases de datos con la integración de las multas impuestas en 2021 proporcionadas por la COFECE.

¹ Corresponde a las multas determinadas y pagadas en 2021 por parte de los agentes económicos que no requirieron su envío para cobro al SAT.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la COFECE informó y documentó que del importe por 1,312,665.8 miles de pesos, lo siguiente:

primero entre los agentes económicos en aportar elementos que permitan iniciar la investigación y cooperar con la Comisión en la sustanciación.

- De 5 sanciones por 1,330.2 miles de pesos proporcionó tres oficios mediante los cuales la Dirección General de Promoción a la Competencia de la COFECE envió a las Administraciones Desconcentradas de Recaudación del SAT los documentos determinantes solicitando su cobro.
- De 76 sanciones por 1,311,335.6 miles de pesos indicó que corresponden a multas que no se encuentran firmes, ya que los agentes económicos interpusieron juicios de amparo indirecto, y por lo tanto no son exigibles para su cobro y no se pueden enviar al SAT. Asimismo, la Comisión puso a disposición de la Auditoría Superior de la Federación los expedientes de los citados juicios de amparo y de su revisión se comprobó la admisión de los juicios de amparo interpuestos por los agentes económicos sancionados, ante los Juzgados Segundo y Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, los cuales seguían pendientes de resolución al 22 de septiembre de 2022, fecha en que se realizó la inspección física de los expedientes.

Por lo anterior, en virtud de que la COFECE informó y acreditó los motivos por los cuales no se enviaron las multas al SAT para su cobro, se considera solventada la observación.

Adicionalmente, se verificó que en 2021 la COFECE envió 35 multas al SAT para su cobro, por un monto total de 386,395.5 miles de pesos, que correspondieron a ejercicios anteriores, toda vez que dichas multas no se relacionaron con las impuestas en el ejercicio 2021.

En conclusión, se determinó que la Comisión tiene establecidos los plazos de actuación, causales y montos para imponer las sanciones por incumplimientos a la Ley Federal de Competencia Económica, así como los mecanismos de coordinación con el SAT para gestionar su cobro. Además, determinó y envió para su cobro las sanciones impuestas que resultaron firmes y exigibles, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con el SAT.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 196,347.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

- 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque se observó que brindó un servicio, de los establecidos en el artículo 77 de la Ley Federal de Derechos, sin cerciorarse de que el agente económico realizara previamente el pago correspondiente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Rogelio Morales Gallegos

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Efectuar el estudio y evaluación del control interno en materia de la gestión financiera de la Comisión.
2. Verificar que los ingresos y egresos de la Comisión Federal de Competencia Económica se registraron contablemente y se presentaron en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública conforme a la normativa.
3. Comprobar que los ingresos por concepto de "Transferencias del Gobierno Federal" se autorizaron, asignaron y recibieron de acuerdo con la normativa.
4. Comprobar que los derechos por la recepción, estudio y trámite de notificaciones establecidos en el artículo 77 de la Ley Federal de Derechos se recaudaron de acuerdo con la normativa.
5. Constatar que los egresos por servicios personales se registraron y pagaron en cumplimiento de la normativa.
6. Verificar que las adquisiciones de bienes y las prestaciones de servicios se autorizaron, ejercieron y comprobaron conforme a la normativa.
7. Verificar que las multas por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica se determinaron y cobraron de acuerdo con la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Promoción a la Competencia y de Administración, la Secretaría Técnica y la Autoridad Investigadora, todas adscritas a la Comisión Federal de Competencia Económica.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley Federal de Derechos, artículo 3, segundo párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.